



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No. 022
(20 DE JUNIO DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR RUBROS, RECURSOS, REALIZAR CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

Recibido en la Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Tres (03) de Julio del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario del Interior,

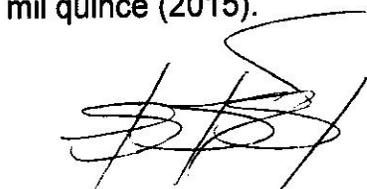

JAIME CHACÓN GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 022 del 20 de Junio de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Tres (03) de Julio del año dos mil quince (2015).



ÁLVARO JOSUÉ AGÓN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Junio 2015	Página 1 de 2

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 0 2 2

(20 JUN 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR RUBROS, RECURSOS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional, y las Leyes 136/1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y 617/200 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde Municipal, tiene autorizaciones para realizar traslados al presupuesto general de rentas y gastos hasta el 30 de Junio de 2015.
2. Que el Artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.
3. Que el numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra que son atribuciones de los concejos municipales “Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.
4. Que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar traslados, adiciones, reducciones presupuestales, establecimiento y definición de los diferentes rubros que conforman el presupuesto municipal.
5. Que regularmente se presentan necesidades en los diferentes sectores de la comunidad urbana y rural que deben ser atendidas, pero las mismas superan las disponibilidades presupuestales con las que se cuenta, por consiguiente se requiere contar con facultades para poder reaccionar en forma eficaz, oportuna y eficiente.
6. Que para atender circunstancias como las anteriores, se hace necesario y racional contar con las facultades para efectuar por Decreto, modificaciones, adiciones,

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
 Telefax: 7245077 - concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Junio 2015	Página 2 de 2

supresión o creación de rubros, traslados de recursos, créditos y contra créditos, en aras de brindar una atención suficiente a las diferentes necesidades y requerimientos que se presente en los distintos sectores, y además una acción oportuna de la administración municipal a través de medios idóneos y eficaces.

7. Que de estas facultades solo habrá de hacerse uso, mientras el Honorable Concejo Municipal se encuentra en período de receso de sus sesiones ordinarias, pues durante ellas se presentara el correspondiente proyecto de acuerdo.

8. Que en mérito de lo expuesto,

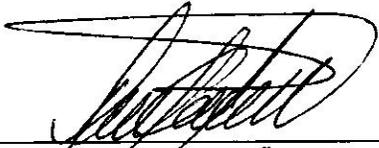
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal por el término de tres (3) meses, contado a partir del primero (1º) de Julio al 30 de Septiembre de 2015, para que por Decreto efectuó modificaciones, adiciones, supresión o creación de rubros, créditos, contra créditos al presupuesto general de rentas y gastos vigente y que sean necesarios para la ejecución integral al presupuesto del plan de desarrollo y la satisfacción de las necesidades y requerimientos públicos que se presenten.

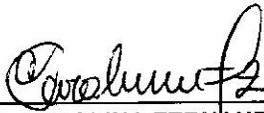
ARTICULO SEGUNDO: De las presentes autorizaciones solo se podrá hacer uso siempre que el Honorable Concejo Municipal se halle en receso de sesiones ordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de julio de 2015.

Dado en San Gil, el 20 JUN 2015



JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
 Presidente Concejo Municipal 2015



DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
 Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVARO AGÓN
ALCALDE
2012 - 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 022 (Junio 20 de 2015), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR RUBROS, RECURSOS, REALIZAR CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Seis (06) de Julio del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Siete (07) días del mes de Julio del año 2015.


JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal (E)